

ACUERDO 44/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022.

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 52, fracciones I y II, 54, fracciones IV y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Nuevo León; y 10, fracciones III y XXXIII, del Reglamento Interior este órgano garante; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 61, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, la Consejera o Consejero Presidente, someterá a la aprobación

Página 1 de 4

del Pleno, las propuestas para la fijación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Instituto.

CUARTO.- El artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, dispone que corresponde al Pleno, además de las atribuciones conferidas en el ordinal 54 de la Ley de la materia, el aprobar las modificaciones que procedan a dicho reglamento, así como a las demás normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento de este organismo.

QUINTO.- El artículo 10, fracción III, del Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos de este Instituto, establece que el sueldo de la persona servidora pública se integra con el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben por los servicios prestados en el Instituto, las que se conforman por prestaciones que se clasifican en económicas y de seguridad social.

SEXTO.- Con el propósito de fortalecer las prestaciones de seguridad social que otorga el Instituto a las y los servidores públicos, se propone agregar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas para las y los servidores públicos del Instituto, buscando con ello proveer diversas eventualidades que ponen en riesgo la salud e incluso la vida de estos y de quienes dependen de ellos.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para el año 2022, por adición de un segundo y tercer párrafo al artículo 20, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20. ...

Las personas servidoras públicas tendrán un plan de atención de emergencias y urgencias médicas, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, será el área responsable de administrar, solicitar su contratación, registrar, tramitar, realizar los ajustes por movimientos de altas y bajas que se den durante el periodo de vigencia contratada, así como efectuar los pagos

A
sl
0.44

correspondientes al proveedor del servicio. La Dirección de Administración y Finanzas deberá establecer los registros, expedientes y controles necesarios para el óptimo funcionamiento de esta prestación. Las coberturas, características y condiciones de este plan estarán en observancia estricta a lo establecido en el contrato respectivo.

Las personas servidoras públicas beneficiarios podrán realizar afiliaciones adicionales a este Plan, cubriendo en este caso el costo de cada uno de ellos, el importe correspondiente será descontado catorcenalmente vía nómina, de acuerdo con las tarifas vigentes del proveedor. En cualquier tiempo de la vigencia las y los servidores públicos podrán dar de baja a sus afiliados, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato del Plan mencionado, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, quien a su vez le notificará al proveedor del servicio.

TRANSITORIOS

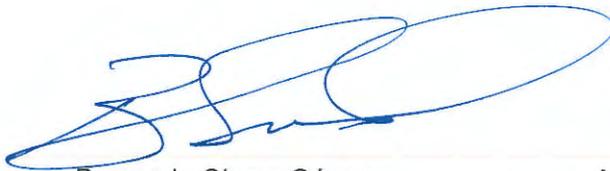
PRIMERO.- La presente modificación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para el año 2022, entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

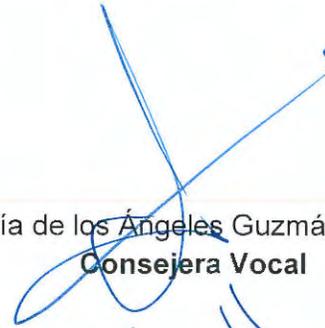
Así se acordó, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros que integran el Pleno del Instituto, en la cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el 15-quince de noviembre de 2022-dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



María Teresa Treviño Fernández
Consejera Presidenta



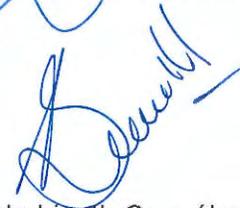
Bernardo Sierra Gómez
Consejero Vocal



María de los Ángeles Guzmán García
Consejera Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15-QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.